

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20150004728.

Procedimiento: Ordinario 2023/2015. Negociado: 1N.

De: TECNOLOGÍA Y DISEÑOS, S.A.

Procurador/a: Sr/a. MARÍA ÁNGELES MUÑOZ SERRANO.

Contra: Dña. MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA y ON-OFF ESTÉTICA, S.L.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2023/2015 seguido en el TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA) a instancia de TECNOLOGÍA Y DISEÑOS, S.A. contra MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA y ON-OFF ESTÉTICA, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 456/2018

En Sevilla, a 18 de septiembre de 2018.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

- PARTE DEMANDANTE: TECNOLOGÍA Y DISEÑOS, S.A.

- PARTE DEMANDADA: ON-OFF ESTÉTICA SL y MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por TECNOLOGÍA Y DISEÑOS SA contra ON-OFF ESTÉTICA SL y MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA, y CONDENO a éstos a pagar a solidariamente la actora la suma de 23.860,64 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados MAGDALENA ROMERO SANTAMARÍA y ON-OFF ESTÉTICA, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Juana Gálvez Muñoz.

4W-6992-P

AYUNTAMIENTOS**BORMUJOS**

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de la Responsable del Área de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 4 de noviembre de 2020, se ha dictado resolución número 1897/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLSA

Vista la resolución 1816/2020, por la que se aprueban unas bases generales para la selección y creación de una bolsa de Técnicos de Orientación Laboral, para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este Ayuntamiento.

Vista la conveniencia de modificar el plazo de vigencia de la bolsa hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

En uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la Alcaldía número 1684/2019, de 25 de septiembre, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases generales para la selección y creación de una bolsa de Técnicos de Orientación Laboral, resultando lo siguiente:

«Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y contratación temporal de Técnicos de Orientación Laboral.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente temporal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este Ayuntamiento.

Segunda. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el Tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto al menos por:

- Presidente, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Secretario, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Tres Vocales, funcionarios de carrera.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un Vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. El Tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos Asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente establecido en las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.*

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación de los Técnicos de Orientación Laboral será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo sean el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

Quinta. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No hallarse separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:
 - Titulación: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociológicas, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía y Dirección y Administración de Empresas, Ciencias Empresariales o formación profesional en grado superior específica en Integración Social o similar. Se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el Ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.
 - Formación: Setenta horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, Estatal u Autonómica competente en materia de orientación profesional y/o formación. Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.
 - Experiencia: Seis meses de experiencia en la Red de Andalucía Orienta o doce meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos, la acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el Ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

Séptima. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los méritos aportados y de una entrevista personal, a saber:

A) *Formación no reglada directamente relacionada con el puesto de Orientador Laboral.*

- * De menos de 20 horas, 0,15 puntos/curso.
- * De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/curso.
- * De 41 a 50 horas, 0,35/por curso.
- * De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.
- * De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.
- * De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.
- * De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso.

Máximo 3 puntos.

La formación no reglada se acreditará, aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

B) *Experiencia profesional.*

- 0,20 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una administración pública.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una organización privada.
- 0,05 puntos por mes completo trabajado como orientador laboral fuera del servicio Andalucía Orienta o como Técnico de programas de inserción regulados en el Decreto 85/2003 en Administración pública o privada.

Máximo 10 puntos.

La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

C) *Entrevista personal.*

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un Técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntuán definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

Octava. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos.*

El Tribunal calificador hará público en el e-tablón la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de estos. Seguidamente se baremarán los méritos de los candidatos admitidos y se realizará la entrevista personal. Se elevará la propuesta del tribunal seleccionador y se dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tablón, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja o la renuncia voluntaria de un Técnico, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Novena.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.»

Segundo: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-7012

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de la Responsable del Área de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 4 de noviembre de 2020, se ha dictado resolución número 1896/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS DE AUTO ORIENTACIÓN LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLSA

Vista la resolución 1815 /2020, por la que se aprueban unas bases generales para la selección y creación de una bolsa de Técnicos de Auto Orientación Laboral, para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este Ayuntamiento.

Vista la conveniencia de modificar el plazo de vigencia de la bolsa hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

En uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la Alcaldía número 1684/2019 de 25 de septiembre, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases generales para la selección y creación de una bolsa de Técnicos de Auto Orientación Laboral, resultando lo siguiente:

«Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y contratación temporal de Técnicos de Auto Orientación Laboral.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente temporal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este Ayuntamiento.

Segunda. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el Tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto al menos por:

- Presidente, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Secretario, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Tres Vocales, funcionarios de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un Vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. El Tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente establecido en las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.*

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación de los técnicos de auto orientación laboral será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo sean el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

Quinta. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

- Titulación: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociológicas, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía y Dirección y Administración de Empresas, Ciencias Empresariales o formación profesional en grado superior específica en Integración Social o similar. Se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.
- Formación: Setenta horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, Estatal o Autonómica competente en materia de orientación profesional y/o formación. Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.
- Experiencia: Seis meses de experiencia en la Red de Andalucía Orienta o doce meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos. La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.
- Conocimientos relacionados con el módulo de auto orientación: Cincuenta horas de formación específica en tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2.0 o tres meses de experiencia profesional en el uso de las mismas y treinta horas de formación específica o tres meses de experiencia profesional en el manejo de redes locales informáticas. Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

Séptima. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los méritos aportados y de una entrevista personal, a saber:

A) *Formación no reglada directamente relacionada con el puesto de Orientador Laboral.*

- * De menos de 20 horas, 0,15 puntos/curso.
- * De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/curso.
- * De 41 a 50 horas, 0,35/por curso.
- * De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.
- * De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.
- * De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.
- * De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso.

Máximo 3 puntos.

Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

B) *Experiencia profesional.*

- * 0,20 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una administración pública.
- * 0,10 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una organización privada.
- * 0,05 puntos por mes completo trabajado como orientador laboral fuera del servicio Andalucía Orienta o como Técnico de programas de inserción regulados en el Decreto 85/2003 en Administración pública o privada.

Máximo 10 puntos.

La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el Ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

C) *Entrevista personal.*

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntuán definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el Tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

Octava. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos.*

El Tribunal calificador hará público en el e-tablón la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de los mismos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos admitidos y realizados la entrevista personal, se elevará la propuesta del Tribunal seleccionador y dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos.

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tablón, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja o la renuncia voluntaria de un técnico, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Novena.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.»

Segundo: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-7013

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que por parte de la responsable del Área de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 4 de noviembre del año 2020, se ha dictado resolución número 1895/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y/O FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLSA

Vista la resolución 1854/2020 de 20 de octubre por la que se aprueban unas bases generales para la selección y creación de una bolsa de personal de Apoyo Administrativo de programas de empleo y/o formación, para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este ayuntamiento.

Vista la conveniencia de modificar el plazo de vigencia de la bolsa hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

En uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 1684/2019 de 25 de septiembre resuelvo:

Primero: Aprobar la modificación de las bases generales para la selección y creación de una bolsa de personal de Apoyo Administrativo de Programas de Empleo y/o Formación en el plazo de vigencia de la bolsa, con el siguiente tenor literal:

“*Primero. Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y creación de una bolsa de personal de Apoyo Administrativo de Programas de Empleo y/o Formación.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente temporal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este ayuntamiento.

Segundo. Tribunal de selección.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto al menos por:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Secretario: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Tres vocales: funcionarios de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Ámbito legal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente establecido en las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto
- Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación de será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo sean el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

Quinto. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Alcalde Presidente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación y experiencia siguientes:

- Titulación: Título de formación profesional de primer grado administrativo o ciclo de grado medio administrativo. Se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el Ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.
- Experiencia: Doce meses de experiencia como auxiliar administrativo en programas de orientación laboral y empleo, la acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

Séptimo. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los méritos aportados y de una entrevista personal, a saber:

A) Por poseer un título oficial superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

B) Formación no reglada directamente relacionada con el puesto:

- * De menos de 20 horas, 0,15 puntos/curso.
- * De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/curso.
- * De 41 a 50 horas, 0,35/por curso.
- * De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.
- * De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.
- * De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.
- * De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso.

Máximo 4 puntos.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Su acreditación se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

C) Experiencia profesional:

- 0,20 puntos por mes completo trabajado en puestos similares en la Administración Pública.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado en puestos similares, perteneciente a una entidad privada.

Máximo 5 puntos.

La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificará.

D) Entrevista personal.

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntuán definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

Octavo. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos.*

El Tribunal Calificador hará público en el e-tablón la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de estos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos admitidos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador y se dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tablón, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja del aspirante seleccionado o la renuncia voluntaria, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Noveno.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre."

Segundo: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bornujos a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-7061

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre del presente, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2021, la Plantilla y Anexos de Personal, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, los citados documentos estarán expuestos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.castillejadelacuesta.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Presupuestos-del-Ayuntamiento-00036/>

Por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del Texto Refundido y 22 del Real Decreto citados.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público del mencionado expediente.

En Castilleja de la Cuesta a 16 de noviembre de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (resol. 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

15W-7367

LOS CORRALES

Por don Rigoberto Ureña Peña, se ha presentado solicitud de Calificación Ambiental de la actividad «Bar-Cafetería», con emplazamiento en C/ Miguel Hernández n.º 113, de este municipio, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://loscorrales.es>).

Los Corrales a 9 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

6W-6365-P

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de esta villa.

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados